

**Consejo de Derechos Humanos****53^{er} período de sesiones**

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 13 de julio de 2023****53/24. Derechos humanos de los migrantes: prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas en tránsito y rendición de cuentas por dichas violaciones***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y recordando también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,*Recordando también* todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes, incluidas las resoluciones 29/2, de 2 de julio de 2015, y 47/12, de 12 de julio de 2021, todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la protección de los migrantes, la más reciente de las cuales es la resolución 76/172, de 16 de diciembre de 2021, así como la resolución 76/141 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 2021,*Recordando además* el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 73/195, de 19 de diciembre de 2018, y acogiendo con beneplácito la Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional, aprobada en el primer Foro de Examen de la Migración Internacional, celebrado en Nueva York del 17 al 20 de mayo de 2022, que la Asamblea hizo suya en su resolución 76/266, de 7 de junio de 2022,

Reconociendo que la migración ha formado y seguirá formando parte de la experiencia humana desde los albores de la historia, recalcando que todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, son titulares de derechos humanos y reafirmando la necesidad de proteger su seguridad y dignidad y de respetar, proteger y hacer efectivos sus derechos humanos y libertades fundamentales en todas las situaciones, incluidas las situaciones de tránsito,

Reconociendo también que los Estados tienen la responsabilidad de promover, proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, incluidos todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción,

Reafirmando el derecho soberano de los Estados a determinar su propia política migratoria y su prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados,

Profundamente preocupado por el importante y creciente número de migrantes, especialmente mujeres y niños, incluidos niños no acompañados o separados de sus padres, que han perdido la vida, han resultado heridos o han desaparecido al intentar cruzar fronteras internacionales, incluidas fronteras marítimas,

Reconociendo la obligación de los Estados de proteger y respetar los derechos humanos de esos migrantes, independientemente de su situación migratoria, y reafirmando el compromiso de adoptar medidas para evitar la muerte de migrantes, en particular promoviendo y mejorando las operaciones de búsqueda y salvamento en regiones fronterizas peligrosas, reforzando las vías de migración segura y regular y previniendo las violaciones de los derechos humanos que resultan de las prácticas de devolución en caliente, especialmente las expulsiones colectivas y las devoluciones,

Expresando preocupación por la pérdida de vidas, las desapariciones, la violencia sexual y de género y todas las demás formas de violencia, incluida la violencia por motivos de religión o de creencias o la violencia por motivos de raza, la explotación, la tortura y otras violaciones y abusos de los derechos humanos que sufren los migrantes que emprenden viajes peligrosos y, a este respecto, destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos por mejorar y diversificar las vías disponibles para la migración segura, ordenada y regular,

Expresando suma preocupación por las situaciones de especial vulnerabilidad y los riesgos a que se enfrentan los migrantes, especialmente los niños migrantes no acompañados o separados, que pueden derivarse de los motivos por los que abandonaron su país de origen, de las circunstancias con que se encuentran los migrantes durante el trayecto, en las fronteras y en el lugar de destino, de la discriminación relacionada con aspectos específicos de la identidad o las circunstancias personales, o de una combinación de esos factores,

Reconociendo las responsabilidades comunes y respectivas de los países de origen, tránsito y destino en relación con la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos de todos los migrantes, instando a todos los Estados a evitar enfoques que puedan agravar las situaciones de vulnerabilidad y que puedan marginar más aún a los migrantes, y poniendo de relieve la importancia de fomentar la cooperación, el intercambio de información y la coordinación entre los países de origen, tránsito y destino para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su situación, a lo largo de todo el ciclo migratorio,

Afirmado que el tráfico ilícito de migrantes y los delitos contra los migrantes, especialmente los relacionados con la trata de personas, las peores formas de trabajo infantil y el trabajo forzoso, siguen constituyendo un grave problema y que su erradicación requiere una evaluación y una respuesta basada en los derechos humanos que se hayan concertado a nivel internacional, así como una cooperación multilateral reforzada entre los países de origen, tránsito y destino, con el fin de prevenir, investigar, enjuiciar y castigar el tráfico ilícito de migrantes, prevenir, combatir y erradicar la trata, e identificar, proteger y ayudar a las víctimas de la trata de personas,

Reconociendo que el retorno de los migrantes, sea voluntario o no, debe ser conforme con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional de los refugiados, incluidos el interés superior del niño, el principio de no devolución y las obligaciones relativas al respeto de las garantías procesales y la prohibición de las expulsiones colectivas,

Reconociendo también la necesidad de velar por que los migrantes que regresan sean debidamente recibidos y readmitidos, conforme a la obligación de los Estados de no privar arbitrariamente a sus nacionales del derecho a entrar en su propio país y a la obligación de los Estados de readmitir a sus propios nacionales,

Expresando preocupación por la tendencia ascendente de la xenofobia, el racismo, la discriminación múltiple e interseccional y la hostilidad hacia los migrantes en las sociedades, y por las desproporcionadas sanciones impuestas por migración irregular, que podrían repercutir negativamente en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo,

Recordando la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en favor de la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, en particular los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales, el informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la situación de los migrantes en tránsito¹ y la organización de la mesa redonda entre períodos de sesiones sobre los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, y su correspondiente informe resumido²,

1. *Reafirma* el deber de todos los Estados de promover, proteger y respetar de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sin ningún tipo de discriminación, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados;

2. *Se compromete nuevamente* a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su situación migratoria, e insta a todos los Estados, en particular los países de origen, tránsito y destino, a que impidan la creación y la exacerbación de situaciones de vulnerabilidad y atiendan las necesidades de los migrantes que se encuentren en esas situaciones;

3. *Exhorta* a los Estados a que velen por que su legislación, sus políticas y sus prácticas migratorias se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos y a que promuevan el disfrute de los derechos humanos por todos los migrantes sin discriminación de ningún tipo, entre otras vías revisando la legislación, las políticas y las prácticas migratorias con el fin de prevenir sus posibles consecuencias negativas, como la creación y la exacerbación de vulnerabilidades, que podrían exponer a los migrantes a la muerte, la desaparición, la violencia sexual y de género o cualquier otra forma de violencia, incluida la violencia por motivos de religión o de creencias o la violencia por motivos de raza, la explotación, la trata de personas, la tortura y otras violaciones y abusos de los derechos humanos en situaciones de tránsito;

4. *Exhorta también* a los Estados a que colaboren con las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los propios migrantes y sus familiares y otros interesados pertinentes para comprender, prevenir, investigar y combatir las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos contra los migrantes en tránsito, causados o exacerbados por la falta de medidas preventivas o su aplicación inadecuada, o por políticas y prácticas migratorias carentes de un enfoque basado en los derechos humanos;

5. *Alienta* a los Estados a que establezcan y fortalezcan marcos jurídicos amplios para salvaguardar los derechos humanos de los migrantes en tránsito, con inclusión de medidas para impedir las devoluciones en caliente y las expulsiones colectivas, y proporcionen acceso a procedimientos de asilo justos y eficientes y a otras formas de estancia

¹ A/HRC/31/35.

² A/HRC/50/52.

regular a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, en consonancia con el derecho internacional;

6. *Alienta también* a los Estados a que adopten enfoques que tengan en cuenta el género, la discapacidad y la edad para prevenir o responder eficazmente a las violaciones y abusos de los derechos humanos contra los migrantes, incluidos los migrantes en tránsito, atendiendo a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas y de las personas en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las personas con discapacidad, los niños y las personas de edad, en particular su protección frente a todas las formas de violencia, explotación y abuso;

7. *Destaca* la importancia de eliminar todas las formas de discriminación, entre ellas la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la estigmatización, los estereotipos, los discursos de odio y las narrativas negativas contra los migrantes, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, para ayudar a prevenir las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos contra los migrantes, incluidos los migrantes en tránsito, y exhorta a los Estados a que adopten y apliquen legislación, políticas y programas para combatir eficazmente estas formas de discriminación, garantizando el acceso a la justicia y a vías de recurso para las víctimas, y promuevan narrativas sobre la migración que tengan base empírica;

8. *Se compromete nuevamente* a redoblar los esfuerzos por mejorar la disponibilidad y la flexibilidad de las vías de migración segura, ordenada y regular como medio para prevenir las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos contra los migrantes en tránsito y para disminuir su dependencia de las rutas peligrosas;

9. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para prevenir la pérdida de vidas, las desapariciones, los actos de tortura, la violencia sexual y de género y todas las demás formas de violencia, incluidas la violencia por motivos de religión o de creencias y la violencia por motivos de raza, el uso excesivo de la fuerza contra los migrantes y las devoluciones, y a que velen por que todas las violaciones y abusos de los derechos humanos sean objeto de investigaciones independientes y transparentes y por que los autores rindan cuentas de sus actos;

10. *Insta también* a los Estados a que adopten medidas efectivas para prevenir, investigar y castigar cualquier forma de privación arbitraria de la libertad de los migrantes, incluidos los niños migrantes, dentro del territorio y la jurisdicción de cada Estado;

11. *Insta además* a los Estados a que pongan fin a las detenciones y reclusiones arbitrarias, y los alienta a que busquen alternativas a la privación de libertad, observando las medidas que algunos Estados han puesto en práctica con éxito, y a que procuren acabar con el internamiento de niños migrantes;

12. *Exhorta* a los Estados a que protejan a los migrantes para evitar que sean víctimas de la delincuencia organizada nacional y transnacional, en particular de secuestros, de tráfico de migrantes, de trata de personas, de las peores formas de trabajo infantil, de las formas contemporáneas de esclavitud y de trabajo forzoso, entre otras vías mediante la aplicación de programas y políticas que impidan la victimización y proporcionen garantías y protecciones efectivas, así como mediante el acceso a asistencia médica, psicosocial y jurídica, cuando proceda;

13. *Exhorta también* a los Estados a que velen por la detección y derivación rápidas y precisas de los migrantes que puedan encontrarse en situaciones de vulnerabilidad en las fronteras internacionales, a que brinden asistencia y socorro a los migrantes que se hallen en peligro, independientemente de su situación migratoria, y a que creen un entorno seguro y propicio en el que los agentes humanitarios que prestan este tipo de atención puedan actuar sin obstáculos ni inseguridad, en particular de modo que el derecho interno y las disposiciones administrativas, así como su aplicación, faciliten la labor de todos los agentes que ofrecen asistencia humanitaria a los migrantes en tránsito y defienden sus derechos humanos, entre otras cosas evitando su criminalización y estigmatización, así como toda obstaculización, obstrucción o restricción de dicha labor que contravenga el derecho internacional de los derechos humanos;

14. *Exhorta además* a los Estados a que adopten medidas concretas para prevenir la vulneración de los derechos humanos de los migrantes y los abusos cometidos contra ellos en tránsito, particularmente en puertos y aeropuertos, en las fronteras y en otras zonas de tránsito de la migración, y a que capaciten adecuadamente a los funcionarios públicos y a otras personas que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para que traten a esos migrantes con respeto y de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y, a este respecto, toma nota de la guía para formadores titulada *Human rights at international borders: A Trainer's Guide*, publicada conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo;

15. *Alienta* a los Estados a que refuercen la cooperación, el intercambio de información y la coordinación a todos los niveles, en particular entre los países de origen, tránsito y destino, y con las organizaciones humanitarias internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y los propios migrantes y sus familiares, con el fin de prevenir e investigar las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos contra los migrantes en tránsito, encontrar e identificar a los migrantes desaparecidos y garantizar la rendición de cuentas respecto de las víctimas;

16. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración en relación con los migrantes desaparecidos y la asistencia humanitaria, de acuerdo con la Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional, entre otras cosas el intercambio de buenas prácticas, por ejemplo mediante la cooperación transfronteriza para ayudar a las familias y las comunidades a prevenir la muerte o la desaparición de migrantes y a hacer frente a estas situaciones;

17. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes³, solicita al Relator Especial que siga informando sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes, incluidos los que se encuentran en tránsito, y alienta a los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que refuercen su colaboración con el Relator Especial para promover los derechos humanos de los migrantes;

18. *Toma nota* de las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que figuran en su informe a la Asamblea General⁴;

19. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que:

a) Mantenga su compromiso activo con la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración como miembro de su Comité Ejecutivo, entre otras formas recabando la participación de todos los órganos y procedimientos especiales de derechos humanos pertinentes, a fin de garantizar la eficiencia en la incorporación de los derechos humanos en la gobernanza de la migración;

b) Prosiga su labor de promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los que se encuentran en tránsito, mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica, el fomento de la capacidad y el intercambio de mejores prácticas con los Estados, los interesados pertinentes y la sociedad civil;

c) Organice una mesa redonda entre períodos de sesiones de medio día de duración, accesible a las personas con discapacidad, sobre vías para prevenir y combatir las violaciones y los abusos de los derechos humanos contra los migrantes en tránsito y para asegurar el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares, entre otras cosas mediante la vigilancia en las fronteras internacionales, destacando las mejores prácticas y las dificultades existentes a este respecto, vele por la participación real de los migrantes y sus familiares, prepare un informe resumido de la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones y a la Asamblea General en su 79º período de sesiones;

³ A/HRC/53/26.

⁴ A/77/178.

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*36ª sesión
13 de julio de 2023*

[Aprobada sin votación.]
